



PROYECTO DE LEY 3669/2022-CR  
04.05.2023

**TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO**  
**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE**  
**DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, A FIN DE  
PRECISAR EL TIPO PENAL DEL DELITO DE ABUSO DEL PODER ECONÓMICO, Y  
EL DECRETO LEGISLATIVO 1034, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
LEY DE REPRESIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS, PARA COMBATIR  
LOS CÁRTELES Y FOMENTAR LA LIBRE COMPETENCIA**

**Artículo 1. Modificación del artículo 232 del Código Penal, Decreto Legislativo 635**  
Se modifica el artículo 232 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

**“Artículo 232. Abuso del poder económico**

El que **participa en acuerdo o práctica anticompetitiva sujeto a una prohibición absoluta establecida en el Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, o norma que lo sustituya**, con el objeto de impedir, restringir o distorsionar la libre competencia, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 2 y 4.”

**Artículo 2. Modificación del artículo 36 del Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas**

Se incorpora el párrafo 36.4 en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1034 que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en los siguientes términos:

**“Artículo 36.- Resolución final**

[...]

36.4. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución firme sobre la existencia de un acuerdo o práctica anticompetitiva sujeto a una prohibición absoluta establecida en el Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, o norma que lo sustituya, pone en conocimiento del Ministerio Público, bajo responsabilidad institucional, dicha resolución así como la calidad de la identidad del delator.”

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Exención de Responsabilidad penal

En concordancia con la aplicación del artículo 232 del Código Penal, modificado por la presente Ley, queda exento de responsabilidad penal quien hubiese obtenido la exoneración total de sanción bajo los alcances del artículo 26 del Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, o norma que lo sustituya. Si la identidad del sujeto activo fue declarada reservada en sede administrativa, mantendrá el mismo carácter en sede penal.

### SEGUNDA. Investigación preparatoria por delito de abuso del poder económico

El Ministerio Público, en su calidad de titular de la acción penal, una vez que toma conocimiento de la resolución a que hace referencia el párrafo 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, incorporado por la presente Ley, inicia investigación preparatoria por la comisión del delito de abuso del poder económico establecido en el artículo 232 del Código Penal.

### TERCERA. Adecuación de normas

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley adecuarán sus normas a las modificaciones previstas en esta ley. En el mismo plazo, el Poder Ejecutivo adecuará el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobado por el Decreto Supremo 030-2019-PCM.

Dese cuenta,  
Sala del Pleno.  
Lima, 4 de mayo de 2023.

**AMÉRICO GONZA CASTILLO**  
Presidente  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

**ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**  
Presidente  
Comisión de Defensa del Consumidor y  
Organismos Reguladores de los  
Servicios Públicos

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL PRESENTE TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO ENTRE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN RAZÓN DE QUE SE ORGANIZA MEJOR LA ESTRUCTURA DE CADA ARTÍCULO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, SE CONJUGAN LOS TEXTOS DE AMBAS COMISIONES Y SE SIGUEN LAS RECOMENDACIONES DE REDACCIÓN DE LA OFICINA DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

Lima, 4 de mayo de 2023.



**AMÉRICO GONZA CASTILLO**  
Presidente  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos



**ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**  
Presidente  
Comisión de Defensa del Consumidor y  
Organismos Reguladores de los  
Servicios Públicos